



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2016/MDV-ALC

Ventanilla, 16 de diciembre de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El informe N° 577-2016/MDV-GRM de la Subgerencia de Administración Tributaria; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2015/MDV de 26 de noviembre del 2015, se estableció el Régimen del Vecino Ventanillense Puntual en el distrito de Ventanilla;

Que, en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, se establecen las facultades del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 577-2016/MDV-GRM-SGAT, la Subgerencia de Administración Tributaria propone flexibilizar los plazos otorgados en el Régimen Excepcional de dicha norma y procurar de esta forma brindar mayor oportunidad a los contribuyentes de contar con los beneficios del Régimen, promoviendo de esta forma el pago puntual de tributos;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de la normativa municipal y tributaria es viable la prórroga del mencionado plazo, toda vez que el objeto es atender los requerimientos de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades promoviendo de esta forma el pago puntual de tributos municipales, conforme lo indicado en el informe del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 023-2015/MDV debiendo considerarse Vecinos Ventanillenses Puntuales todos aquellos contribuyentes que habiendo terminado el año 2016 sin deudas cumplan con pagar su primera cuota antes del primer vencimiento del ejercicio 2017.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y



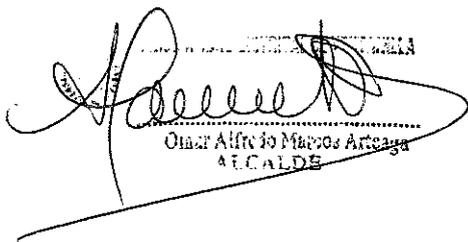


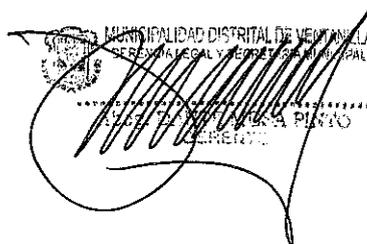
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE.




Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA LEGAL Y REGISTRO MUNICIPAL
ALEXIS PINO
SECRETARIO